



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 31 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0283

No advierte el Despacho que deba aclararse el proveído proferido el día 7 de abril de 2021 -folios 76 y 77 del C. 1-, según solicitud de la apoderada de la parte ejecutante radicada en el correo institucional de este Juzgado el 9 de abril hogaño -folios 78 y 79 *ibidem*-.

Ello, por cuanto en el auto en cuestión los temas que pide sean aclarados fueron expuestos con detalle y no hay lugar a duda alguna, si se toma en cuenta que se precisó, en su inciso cuarto, la suspensión de términos judiciales con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional para hacerle frente a la pandemia del Covid-19; términos que, como allí se indicó, fueron reanudados a partir del 1 de julio de 2020 y que, a pesar de ello, el plazo que se le otorgó mediante auto del 11 de marzo de 2020 -folio 64 *ibidem*-, acaeció el 12 de agosto de 2020 y solo hasta el 26 de noviembre de ese año allegó la diligencia de notificación que como carga procesal se le exigió en el aludido auto.

Entonces, encuentra el Despacho que lo pretendido ahora por la apoderada es que se revivan los términos legalmente concluidos para volver sobre lo ya decidido, cuando sus pedimentos ni siquiera tienen ningún sustento legal que fueren determinar lo contrario.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 31 hoy **01 JUN 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria